A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 **OROPESA DEL MAR / ORPESA**
(Castellón)

Resolución número:
2026002008

Referencia:	**2026/8762N**
Asunto:	**SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES 2026**
Procedimiento:	**Subvenciones Asociaciones Culturales**
SUBVENCIONES (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización y el fomento de actividades culturales de interés municipal, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

VISTO que ha habido un error por parte del departamento de cultura que ha anexado un documento de Retención de Crédito incorrecto, hay que corregir el importe de la convocatoria pasando de 35.000,00 a 30.000,00 euros, el departamento de cultura ha insertado en el expediente 8762N/2026 el documento de retención de crédito correcto número 2026000024321 de fecha 18/10/2026, por tanto en todo el texto de la resolución de la Alcaldía número 202600001963 de fecha 5/11/2026 de la convocatoriade la subvenciones culturales se corrige el importe de 35.000,00 euros a 30.000,00,00 euros.

VISTO que la citada linea de subvenciones por concurrencia competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado por la Resolución de la Alcaldía publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón número 125 de fecha 15/10/2026 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026001840 de fecha 22/10/2026 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las SUBVENCIONES CULTURALES 2026.

VISTO que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 130 de fecha 27/10/2026 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades culturales para el ejercicio 2026.

.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la realización de actividades culturales, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 334.48100 “Otras Transferencias” del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones de carácter cultural para el ejercicio 2026 por importe de 35.000,00 euros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la linea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que "las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio...los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe de fecha 9/11/2026 favorable del Técnico de Gestión de Secretaria y Secretario General que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las subvenciones culturales para el año 2026.

.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el error en todo el texto de la resolución de la Alcaldía número 202600001963 de fecha 5/11/2026 de la convocatoriade la subvenciones culturales se corrige el importe de 35.000,00 euros a 30.000,00,00 euros quedando la parte dispositiva de la resolución de fecha 202600001963 de fecha 5/11/2026 de la siguiente **forma corregida**:

> **PRIMERO.-** Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento de actividades que realicen entidades CULTURALES sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2026. Las bases reguladoras de la presente convocatoria, se encuentran publicadas en el boletín oficial de la provincia de castellón número 130 de fecha 27/10/2026 y en el tablón de anuncios electrónico municipal (sección subvenciones) sito en la web corporativa oropesadelmar.es.
>
> **SEGUNDO.-** Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2026 por importe de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48100 “Otras Transferencias”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentivación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

Los destinatarios de las mismas serán: Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que estén domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades objeto de las presentes bases en este municipio. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Las actividades subvencionables estarán referidas al área cultural: Las relacionadas con las artes, la historía local, el patrimonio material e inmaterial, las tradiciones y festividades municipales, especialmente las de animación sociocultural y de participación de la comunidad vecinal.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es). (sede.oropesadelmar.es / catálogo de trámites / Ambito / Subvenciones.)

La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

a) Estatutos de la Entidad.

b) Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

c) Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.

d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a efectos de tal solicitud.

e) CIF de la entidad y NIF del representante.

f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición actual de la Junta Directiva de la Asociación.

g) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellanando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

h) Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

i) Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

j) Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante. (En el caso de que la ficha de terceros ya este en poder del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, se deberá expedir certificado por parte del secretario de la asociación de que los datos bancarios no han sufrido variación.

k) Programación de actividades del año 2026 para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario, y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.
La entidad deberá comprometerse a aportar el 25% del coste total del programa, salvo en el caso de actividades que sin subvención serían de difícil ejecución, circunstancia que deberá ser suficientemente motivada por la Comisión de Valoración.

l) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la relación actualizada de asociados.

m) Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismo públicos o privados.

SEXTO.- Criterios de Valoración: Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de **30 PUNTOS**.

1. Calidad e interés cultural de la actividad/proyecto **(Hasta 12 PUNTOS)**

 - Interés cultural y arraigo en el municipio (recuperación de tradiciones, folclore, historía local , patrimonio...) Hasta 3,50 puntos.
 - Calidad de la actividad/proyecto (se deberá plasmar una descripción detallada en la memoria de solicitud) Hasta 3,50 puntos.
 - Carácter innovador/novedoso de la actividad/proyecto. Hasta 2,50 puntos.
 - Participación de los/as vecinos/as. Hasta 2,50 puntos.

2. Actividades que llevan a cabo en el municipio durante el ejercicio 2025.**(Hasta 7 PUNTOS)**.

 - Número de actividades que organizan dirigidas al público general en el municipio durante el año 2025 (Hasta 4 puntos)
 - De 1 a 2 actividades: 1 punto.
 - De 3 a 4 actividades diferentes: 2 puntos
 - Más de 5 actividades diferentes: 4 puntos.
 - Complementariedad con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento (Hasta 1 punto)
 - Valoración de la temporalidad en la que se realiza la actividad/proyecto (Hasta 2 puntos)
 - Durante todo el año: 2 puntos.
 - Temporada baja (enero-junio / septiembre-diciembre): 1 punto.
 - Temporada alta (julio-agosto): 0,50 puntos.

3. Trayectoría / Antigüedad **(Hasta 3 PUNTOS)**.

 Se valorará la consolidación de la actividad/proyecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

- Realización de la actividad/proyecto en los últimos 3 años sin interrupción (Hasta 1 punto)
- Realización de la actividad/proyecto en los últimos 5 años sin interrupción (Hasta 3 puntos)

(En este apartado no se tendrán en cuenta los años en los que las interrupciones han tenido como causa la pandemia COVID19)

4. Contribución de la actividad/proyecto a la difusión y mejora de la imagen del municipio **(Hasta 3 PUNTOS)**.

 - Proyección de ámbito local (cartelería, material gráfico o análogo en el municipio) (Hasta 1 punto).
 - Proyección más allá del ámbito local (cartelería, material gráfico, en medios de comunicación y redes sociales) (Hasta 2 puntos)

5. Características de la entidades/asociaciones solicitantes. **(Hasta 5 PUNTOS)**

 • ASOCIACIONES

 - Número de socios (Hasta 2 puntos)

 De 1 a 15 socios/as: 1 punto
 De 16 a 30 socios/as: 1,20 puntos
 De 31 a 50 socios/as: 1,50 puntos
 Más de 50 socios/as: 2 puntos.

 - Capacidad para generar recursos propios (Hasta 1 punto)
 - Objetivos en función de los recursos propios disponibles económicos, humanos, materiales y de infraestructura (Hasta 0,50 puntos)
 - Grado de implicación con el Consistorio Municipal (Hasta 0,50 puntos)
 - Esfuerzo realizado por la asociación para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados. (Hasta 1 punto).

 • ESCUELA

 - Número de alumnos/as (Hasta 2 puntos)

 1 a 15 alumnos/as: 1 punto
 16 a 30 alumnos/as: 1,20 puntos
 31 a 50 alumnos/as: 1,50 puntos
 Más de 50 alumnos/as: 2 puntos.

 - Capacidad para generar recursos propios (Hasta 1 punto)
 - Consideraciones organizativas (cualificación del personarl, financiación, infraestructuras propias,...) Hasta 0,50 puntos
 - Grado de implicación de la entidad con el Consistorio Municipal (Hasta 0,50 puntos)
 - Esfuerzo realizado por la escuela para la busqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados. (Hasta 1 punto)

TOTAL: 30 PUNTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

El total de puntos será el sumatorio de todas las partes, pudiendo obtener 30 puntos como máximo para cada una de las propuestas. Para el cálculo de la cantidad económica que se otorgará a cada entidad, se sumará el total de puntos obtenidos por cada una de las propuestas y se dividirá la cantidad económica total destinada a la subvención por el total de puntos. De esta forma se obtendrá el precio unitario por punto que se deberá multiplicar por los puntos obtenidos para establecer cada entidad. La fórmula será la siguiente:

$$Pu = \frac{C}{Pt}$$

Siendo:

Pt: sumatorio de los puntos obtenidos para cada una de las propuestas.
C: cantidad destinada a la subvención para entidades culturales del municipio
Pu: precio unitario por punto.

Tras obtener el precio unitario por punto, se multiplicará por el total de puntos obtenidos para cada una de las propuestas.

Para la valoración de los criterios establecidos los que no sean de aportación de oficio por parte del departamento de cultura **se deberán hacer constar en la memoria para que sean valorados por parte de la Comisión Técnica de Valoración** de las presentes subvenciones, si no se aportan no se puntuará en dicho apartado.

La totalidad del proyecto/memoria que sirva de base a la concesión, la entidad deberá justificarlo en su totalidad en la fase de justificación (aunque lo concedido fuera de importe menor al proyecto presentado) aportando a la justificación los gastos correspondientes así como los justificantes de pago de la totalidad del proyecto presentado. En caso de no justificarse el proyecto presentado para la concesión se procederá a la minoración correspondiente de la subvención concedida.

SEPTIMO.- El Organo Instructor será el Departamento de Secretaria/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el técnico del departamento.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de Cultura.

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de cultura municipal.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión: 1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Vocales: El concejal delegado del área cultural
El concejal delegado del área educativa
El Técnico competente del área cultural y un Técnico Municipal.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, se elevará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Alcaldesa-Presidenta, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- El concejal delegado de Cultura y el Técnico de Cultura serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas, así como de la realización de informe preceptivo del cumplimiento de la concesión en la justificación.

NOVENO.- Importe:

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48100 “Otras Transferencias” del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

DECIMO.- Pago de la Subvención: El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

La cuantía equivalente al 80% de su importe, a la concesión de la subvención.

El 20% restante, una vez acreditada por la entidad beneficiaria el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario **deberá acreditar la realización del 100% del proyecto/memoria presentado para la concesión** y que sirve de base a la Comisión Técnica de Valoración para fijar el importe concedido y conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro o de entidades locales, las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas de la formalización de garantías por el anticipo concedido.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDECIMO: Justificación de la Subvención:

1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el **día 15 de FEBRERO de 2027.**

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- **La justificación** de la subvención concedida **estará integrada por la siguiente documentación:**

Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada: Deberá presentarse una descripción de todas las actividades o proyectos que se han realizado y que se detallaron en la memoria de solicitud de la subvención, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal. Para ello se deberá aportar el material gráfico de las actividades en el que aparezca el logo del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Aquella actividad que no aparezca descrita en la memoria de inicial de concesión y que se presente justificante de gasto por la realización de la misma, ese gasto no será tenido en cuenta a la hora de la valoración del importe de la subvención, así como será el técnico del área subvencionada quien determinará cada gasto subvencionable respecto al proyecto presentado inicialmente por cada entidad.

No se valorarán las memorias presentadas cuyo contenido no se ajuste a la actividad o proyecto llevado a cabo durante el año 2026

En el caso de las escuelas, deberá aportar el calendario anual de las diferentes clases impartidas por cada entidad, detallando la modalidad y nivel, así como el número de alumnos/as que asisten a las mismas.

Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente al **el 100% del proyecto/memoria presentado para la concesión**. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases reguladoras.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago ser realizará mediante:

Adeudo bancario.
Cheque y extracto bancario.
Pagado “Al Contado” y sello de la empresa. (Se adjuntará el Anexo 6 Pagos al contado)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I, contrato de trabajo o TC2, así como el justificante bancario de su pago.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación del adeudo bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Secretaría/Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a tal efecto las entidades deberán aportar los justificantes de gasto originales en el departamento para efectuar dicho estampillado.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellanando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

Aportar la publicidad y difusión dada a la colaboración municipal.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicar y dar traslado al Departamento de Cultura y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion

SEGUNDO.- A la convocatoria de las subvenciones a entidades culturales 2026 se aplicará el el documento de retención de crédito correcto número 2026000024321 de fecha 18/10/2026 por importe de 30.000,00 euros.

TERCERO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018

EL ALCALDE
Firmado electrónicamente por:
RAFAEL ALBERT ROCA
09/11/2026-12:58:30

SECRETARIO GENERAL
Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS SILVENTE SÁNCHEZ
09/11/2026 - 13:01:13

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722656534013677 en https://sede.oropesadelmar.es/validacion